

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	FABIO DE JESUS ARISTIZABAL GOMEZ Y OTRO
RADICADO	2014-01391
ASUNTO	REQUIERE Y ACLARA

Observa el despacho que conforme a las actuaciones surtidas corresponde la designación de un nuevo curador para el demandado FABIO DE JESUS ARISTIZABAL GOMEZ, sin embargo, en memoriales que anteceden, con la intención de conocer dirección para surtir notificación, solicita la apoderada judicial de la demandante que se oficie a la DIAN y a COOMEVA EPS.

Pese a lo anterior, la apoderada judicial de la demandante, allega al despacho constancia de notificación por aviso al demandando FABIO DE JESUS ARISTIZABAL GOMEZ, sin que previamente se hubiera autorizado el envío de los citatorios para notificación personal a la dirección a la que fue remitido el aviso; en mérito de lo anterior, se le requiere a la parte actora para que remita los citatorios para notificación personal al demandado FABIO DE JESUS ARISTIZABAL GOMEZ a la dirección Cra 77 B Nro. 48 C – 30, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de darlo por terminado por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P

De otra parte, la apoderada de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A, parte actora en el proceso de la referencia, manifiesta que por error involuntario señalaron en la demanda como número de identificación del demandado FABIO DE JESUS ARIZTIZABAL GOMEZ el 3608387 siendo correcto el número de cedula 3608367; por lo anterior, para todos los efectos legales téngase en cuenta esta aclaración.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

13

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTAJUEZ CIRCUITO JUZGADO 014 CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

5a9e012cbb9aed73570ba71e510d5a6c26d07f6cc08969767dc92ae6e2abd017

Documento generado en 15/06/2021 09:49:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**